

que se han mandado que se sobre las Cabras prendarias, y se acordó sobre esto que se orenbe invariablem.  
los puecos de esta N. la madre del d. d. purcoia, con todas  
las prendarias hasta en adelante.

Luego se le dio el d. d. ordenes el uno q. a bla sobre el d. d.  
de Ipotecas q. se despachó por los l. del p. y supremo corr.  
de Castilla, en treinta y uno de Enero de este año de  
seenta y ocho, y el otro sobre los galones de oro y plata  
y otras cosas q. tambien se despachó por dho. l. en el  
mismo año, y se mandó se publicasen en el  
modo y forma acostumbrado p. q. llegue a noticia de  
todos y no aleguen ignorancias, para que se cumpla de

se cumpla en todo y por todo lo contenido en dhas. d. d.  
ordenes, y publicado que ha de ser en el registro de  
Consejo, para q. en todo tiempo conve; Dho. Alcalde  
entregó a mi el d. d. tres exemplares impresos de N. de Ipo-  
cas, uno para mi el d. d. y los otros dos p. entregar a los otros  
dos vnicos d. d. que luego q. se compare. El libro nuevo para  
tomar var. de las Ipotecas, se estampó en el d. d. p. de dho.  
Consejo al se acabó el d. d. y firmó dho. Señor d. d.  
Calle por si y en nombre de dho. d. d. Capitulares conforme  
la costumbre y en fe de todo yo el d. d. testado = con = y el uno  
y el otro sobre los galones de oro y plata, y otras cosas que  
tambien se despachó por dho. Señores de este d. d. de este  
mismo año de d. d.

Juan Francisco de  
Moya, y Laurequi

Anaemi  
Juan Manuel de  
Alvarez Sarmiento

En la Sala Principal de las Casas Conre.



y. <sup>aveinay seis a Mayo y mill setecientos</sup> <sup>no 239</sup> <sup>seventy ocho =</sup>  
 esta villa de Bergara, por fe de mi el 11. de Jun  
 tuaron segun lo tienen de uso y costumbre los señores  
 D. Juan Fran<sup>co</sup> de Moya y Jauregui Alcalde y Juez ordi  
 nario, Jph Garay florera Indico Pion gual, D. Jph  
 Vns. de Laparra zabal, D. Fran. Xauier de Benita de  
 pidones, y Thomas de Guren diputado, que son la  
 maior y la mas sana parte de la villa y de su finciento  
 desta villa, con asistencia de Man<sup>a</sup> de Procabende  
 diputado del Comun, y estando asi juntos dijeron  
 que debian de nombrar para el ofizio de 11. de Torc  
 cas bajo la protesta de Consultar si dho oficio havia de  
 ser perpetuo o con limitacion de años, por quanto dize  
 daron en el nombram<sup>to</sup> de tal 11. Bataxon dho 1. Alca  
 de y Indico por Pedro de Aranzeta 11. de 1. M. y del mu  
 nio desta villa, y dho 1. Rexidore por mi el 11. y  
 los dos diputados por dho Aranzeta. Contamos cada  
 bo este acuerdo firmo dho 1. Alcalde por si y en nom  
 bre de los demas sus Capitulares y en fe de todo yo el  
<sup>no</sup> <sup>no</sup> <sup>no</sup>  
 11. de Enero = <sup>aveinay seis a Mayo y mill setecientos</sup> <sup>seventy ocho =</sup>

Juan Fran<sup>co</sup> de  
 Moya, y Jauregui

Antemi  
 Juan Miquel de  
 Aguirre Arana

En la Sala Principal de las Casas Consules de esta  
 de Bergara a catorce de Junio de mill setecientos  
 setenta y ocho, por fe de mi el 11. de Jun tuaron segun